

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LAGUNILLAS, S.L.P.

Administración 2018-2021

EL H. AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLAS, S.L.P., EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 101 Y 102 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LOS ARTÍCULOS 65, 66, 67 Y 68 DE LA LEY PARA LA ADMINISTRACION DE LAS APORTACIONES TRANSFERIDAS AL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y AL ACUERDO DE CABILDO, ASENTADO EN EL ACTA No. ___ DE FECHA ___ DE ENERO 2019, EXPIDE LA PRESENTE

C O N V O C A T O R I A

A UNA ASAMBLEA A EFECTUARSE EN EL _____, CON DOMICILIO CONOCIDO EN LA COMUNIDAD DE _____, DE LAGUNILLAS, S.L.P. PARA LAS _____ HRS. DEL DIA ___ DE ENERO DEL 2019, A LOS HABITANTES DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL No. ____, QUE INCLUYE LAS LOCALIDADES DE:

_____, **PUNTOS Y POBLACIONES ADYACENTES A ELLAS**, DE ESTE MUNICIPIO, PARA QUE SE ELIJA AL REPRESENTANTE SOCIAL COMUNITARIO: PROPIETARIO Y SU SUPLENTE, QUE FORMARA PARTE INTEGRAL DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL; POR EL PERIODO QUE COMPRENDE DE ENERO DE 2019 A DICIEMBRE DEL 2021; ELECCION QUE SE LLEVARA A CABO BAJO LAS SIGUIENTES:

B A S E S:

1.- DEL CONSEJO.- EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL ES EL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN SOCIAL DE COMUNIDADES, COLONIAS Y BARRIOS, ELECTO DEMOCRÁTICAMENTE Y QUE CONSTITUYE LA PRINCIPAL INSTANCIA DE APOYO AL AYUNTAMIENTO EN LA PROMOCIÓN, PRIORIZACIÓN, DECISIÓN, EVALUACIÓN, Y VIGILANCIA DEL DESTINO DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS. ART. 2, FRACC. III DE LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS APORTACIONES TRANSFERIDAS AL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

ESTE CONSEJO ESTARÁ EN FUNCIONES DESDE SU INSTALACIÓN Y HASTA QUE NO SEA CONSTITUIDO EL SIGUIENTE, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

2.- DE SUS INTEGRANTES.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 66 DE LA LATEM, EL CONSEJO ESTARÁ INTEGRADO POR:

- I. UN PRESIDENTE DEL CONSEJO, QUE SERÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
- II. DOS MIEMBROS DEL CABILDO DESIGNADOS POR EL MISMO;
- III. UN SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO, QUE SERÁ EL COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, O QUIEN EL PRESIDENTE DESIGNE PARA ESTAS FUNCIONES.
- IV. DOS VOCALES DE CONTROL Y VIGILANCIA, QUE SERÁN ELECTOS POR EL PLENO DEL CONSEJO DE ENTRE LOS REPRESENTANTES SOCIALES COMUNITARIOS Y NO DEBERÁN OSTENTAR NINGÚN CARGO PÚBLICO;
- V. LOS REPRESENTANTES SOCIALES COMUNITARIOS, DE LOS BARRIOS, COLONIAS POPULARES, COMUNIDADES Y EJIDOS.



- VI. UN EQUIPO DE ASESORES TÉCNICOS, CONFORMADO PREFERENTEMENTE POR EL SECRETARIO, EL TESORERO Y EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO, Y UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL, Y DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE.

3.- DE SUS FUNCIONES.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 72 DE LA LATEM, EL CONSEJO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. DIFUNDIR CON CLARIDAD EN CADA LOCALIDAD, BARRIO Y COLONIA POPULAR, EL PROPÓSITO DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LA APLICACIÓN DE SUS RECURSOS;
- II. PROMOVER ENTRE LOS VECINOS LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, COMO INSTRUMENTO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD;
- III. RECIBIR LAS PROPUESTAS DE OBRAS Y ACCIONES QUE PLANTEEN LAS COMUNIDADES, LAS CUALES DEBERÁN SER SUSTENTADAS CON EL ACTA DE ASAMBLEA COMUNITARIA, DONDE SE ASIENTE Y VALIDE QUE LAS OBRAS Y ACCIONES CORRESPONDIENTES FUERON PRIORIZADAS POR LA MAYORÍA DE LA POBLACIÓN;
- IV. APOYAR A LOS AYUNTAMIENTOS EN LA SELECCIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR, CON BASE EN EL PROGRAMA QUE SE LES PRESENTEN;
- V. EFECTUAR EL CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS FONDOS Y PROGRAMAS;
- VI. PROMOVER E IMPULSAR A LA CONTRALORÍA SOCIAL;
- VII. CANALIZAR AL ÓRGANO DE CONTROL Y SUPERVISIÓN INTERNO, DONDE ESTÉ CONSTITUIDO, O A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO O AL CONGRESO DEL ESTADO, LAS QUEJAS Y DENUNCIAS, QUE SOBRE EL MANEJO DE RECURSOS Y CALIDAD DE LAS OBRAS PRESENTE LA POBLACIÓN;
- VIII. INFORMAR A LOS BENEFICIARIOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES, SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE PROPUESTAS DE OBRAS QUE SE PRESENTEN, INDICANDO LAS CAUSAS QUE ORIGINARON LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS MISMAS;
- IX. ELABORAR UN REGLAMENTO INTERNO QUE RIJA SUS ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO;
- X. DAR SEGUIMIENTO FÍSICO Y FINANCIERO A LAS OBRAS Y ACCIONES QUE SE EJECUTEN EN SUS COMUNIDADES;
- XI. PROMOVER LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS COMUNITARIOS QUE PERMITAN IDENTIFICAR, ANALIZAR Y PRIORIZAR LAS DEMANDAS Y NECESIDADES SOCIALES, Y CONVERTIRLAS EN PROPUESTAS DE DESARROLLO, Y
- XII. IMPULSAR LA CORRESPONSABILIDAD Y PARTICIPACIÓN DIRECTA DE LAS COMUNIDADES, MEDIANTE LA APORTACIÓN DE MANO DE OBRA, RECURSOS O MATERIALES DE LA REGIÓN.



4.- DEL REGISTRO.- EL PERIODO DE REGISTRO DE PLANILLAS (PROPIETARIO Y SUPLENTE) ASPIRANTES A INTEGRAR EL CONSEJO SERA DEL 15 AL 22 DE ENERO DEL 2019; EN LAS OFICINAS DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, UBICADAS EN PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO, LAGUNILLAS S.L.P. EN DIAS HABILES EN UN HORARIO DE LAS 10:00 A LAS 14:00 HORAS.

5.- DE LA PARIDAD DE GENERO.- CON LA FINALIDAD DE PROPICIAR EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES Y LA IGUALDAD EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL DEBERÁ INTEGRARSE CON LA FÓRMULA DE PARIDAD DE GÉNERO, CUANDO MENOS EL 50% DE SUS MIEMBROS DEBERÁN SER MUJERES Y EL RESTO ES DECIR EL OTRO 50% HOMBRES; PARA LO CUAL EL CABILDO APROBARÁ LA DESIGNACIÓN DE GENERO POR CADA SECCIÓN.

EL CARÁCTER DE LOS REPRESENTANTES COMUNITARIOS ES HONORÍFICO, CONSTITUYÉNDOSE FORMALMENTE EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL A PARTIR DE LA PRIMERA SESIÓN QUE CELEBRE.

6.-DE LA ASAMBLEA.- PODRÁN VOTAR EN LA ASAMBLEA GENERAL LOS CIUDADANOS QUE PRESENTEN CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON DOMICILIO PERTENECIENTE A LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL QUE SE CONVOCA.

LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS PLANILLAS DESIGNARÁN, AL REGISTRAR SU ASISTENCIA, UN ESCRUTADOR POR CADA PLANILLA, QUIENES HABRÁN DE PARTICIPAR, EN COLABORACIÓN DEL PERSONAL DEL MUNICIPIO EN EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LOS VOTOS QUE SE EMITAN EN LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES SOCIALES COMUNITARIOS.

PARA LA VALIDA CONSTITUCIÓN DE LAS ASAMBLEAS, SERÁ NECESARIA LA ASISTENCIA DE AL MENOS LA MITAD MÁS UNO DE LAS PERSONAS PREVIAMENTE REGISTRADAS; EN LOS CASOS EN LOS QUE NO SE CUENTE CON LA PRESENCIA DE TODOS LOS HABITANTES REGISTRADOS, SE ESTABLECERÁ UNA PRÓRROGA DE TREINTA MINUTOS CONTADOS A PARTIR DE LA HORA FIJADA PARA SU REALIZACIÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE PUEDA INCREMENTARSE EL NÚMERO DE ASISTENTES. CONCLUIDO TAL PERIODO DE ESPERA LA SESIÓN SE DECLARARÁ INSTALADA Y SE CELEBRARÁ LA ASAMBLEA CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES PRESENTES, SIENDO VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN.

EN LOS CASOS EN LOS QUE NO EXISTA PLANILLA ALGUNA REGISTRADA DURANTE EL PERIODO PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA, PODRÁN PROPONERSE PARA TAL EFECTO CUALQUIERA DE LAS PERSONAS INTEGRANTES QUE SE ENCUENTREN PRESENTES Y CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS.

DE PRESENTARSE UN SOLO REGISTRO DE ASPIRANTES A REPRESENTANTE COMUNITARIO, LA ASAMBLEA GENERAL DECLARARÁ LA VALIDEZ DEL PROCESO Y DEL CONSEJERO ELECTO QUE HAYA SIDO REGISTRADO. DE IGUAL MANERA PROCEDERÁ CUANDO SOLO UN ASPIRANTE CUMPLA CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LAGUNILLAS, S.L.P.

Administración 2018-2021

SE ELEGIRÁ UN REPRESENTANTE COMUNITARIO PROPIETARIO CON SU RESPECTIVO SUPLENTE. Y SERÁN ELECTOS MEDIANTE VOTO LIBRE, DIRECTO, PERSONAL E INTRANSFERIBLE. SE DECLARARÁ PLANILLA GANADORA LA QUE OBTENGAN EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS.

NO SE PODRÁN TRATAR EN LA ASAMBLEA LOS ASUNTOS QUE NO ESTÉN INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA, NI SEGUIR OTRA CONFIGURACIÓN A LA ESTABLECIDA EN LA CONVOCATORIA.

7.- DE LOS REQUISITOS.- PARA SER ASPIRANTE A REPRESENTANTE SOCIAL COMUNITARIO SE REQUIERE:

I.- SER CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE LAGUNILLAS Y QUE VIVIR EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL QUE SE CONVOCA.

II.- SER MAYOR DE EDAD.

III.- ESCRITO LIBRE CON FIRMA AUTÓGRAFA DEL CANDIDATO (A), MEDIANTE EL CUAL DECLARE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA PARA FORMAR PARTE DEL CONSEJO.

IV.- PRESENTAR IDENTIFICACIÓN, ENTRE LAS QUE PUEDEN SER, CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE, ALGUNA QUE SEA EMITIDA POR INSTITUCIÓN PÚBLICA Y/O ACADÉMICA, Y A FALTA DE ALGUNA DE ESTAS SERÁ SUFICIENTE CON EL RECONOCIMIENTO Y CONSENTIMIENTO QUE DEN LOS VECINOS QUE ACUDAN A LA ASAMBLEA PARA QUE SE PUEDA PARTICIPAR EN LA MISMA.

V.- COMPROBANTE DE DOMICILIO, ESTE LO DEMUESTRA CON UN RECIBO DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DE AGUA POTABLE, Y A FALTA DE ALGUNO DE ESTOS, SERÁ SUFICIENTE CON EL RECONOCIMIENTO VECINAL QUE EN ESE MOMENTO SE HAGA.

VI.- NO SER MINISTRO DE CULTO RELIGIOSO

VII.- NO SER FUNCIONARIO DE GOBIERNO DE CUALQUIER ORDEN

VIII.- ESTAR DISPUESTO EN CASO DE SER ELECTO A ACUDIR A LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL CONVOQUE.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CONVOCATORIA A LOS 15 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2019.

ATENTAMENTE

C. ALEJO OLVERA OLVERA.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LAGUNILLAS, S.L.P.

